JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de levantar la medida de aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria, como quiera que se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de abril de 2022 (núm. 008). Por ello, la memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

LVOR

11001-4003-002-2021-01019-00